

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN RPCD N° ENDE-RES-UPER-9/1-19 DE ADJUDICACIÓN "ESTUDIOS, INGENIERIA, SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECHANICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS SUBESTACIONES PADILLA, MONTEAGUDO Y CAMIRI"-PROYECTO CONSTRUCCIÓN LINEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE CAMIRI AL SIN LPI N° CBID-ENDE-2019-005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ENDE-RES-UPER-9/1-19 de fecha 17 de septiembre de 2019, se aprueba el Informe de Comisión y se adjudica el proceso de Licitación Pública Internacional **LPI-CBID-ENDE-2019-005 "Estudios, Ingeniería, Suministros, Construcción de Obras Civiles, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de las Subestaciones Padilla, Monteagudo y Camiri" - Proyecto Línea de Transmisión Interconexión de Camiri al SIN**, a la empresa INPROLEC S.A.

Que, en fecha 17 de septiembre de 2019 se emite la Resolución ENDE-RES-UPER-9/1-19, mediante la cual se aprueba el Informe de Comisión y se adjudica el proceso de Licitación Pública Internacional **LPI-CBID-ENDE-2019-005 "Estudios, Ingeniería, Suministros, Construcción de Obras Civiles, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de las Subestaciones Padilla, Monteagudo y Camiri" - Proyecto Línea de Transmisión Interconexión de Camiri al SIN**, la misma que no considera todos los datos respecto de lo determinado en el DDL del proceso, razón por la cual al presente mediante las acciones que el derecho otorga, se tiene la necesidad de realizar la elaboración de una Resolución Rectificatoria de Oficio, en base a los siguientes fundamentos de orden legal:

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341** de 23 de Abril de 2002, en su

ARTICULO 31°.- (Corrección de Errores).-

"Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

ARTICULO 32°.- (Validez y Eficacia).-

"I. Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación".

Que el **Decreto Supremo N° 27113** de 23 de julio de 2003 que reglamenta la Ley del Procedimiento Administrativo establece que:

"ARTICULO 56.- (SUBSANACION DE VICIOS).

I. La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que:

- El saneamiento consistirá en la subsanación de los vicios que presenta el acto.
- La convalidación consistirá en la ratificación por la autoridad administrativa competente en razón del grado, del acto emitido por la autoridad administrativa en el otorgamiento por la autoridad



administrativa de control de la autorización omitida por la controlada, al momento de emitir el acto que la requería.

c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos.

II. El saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio."

Que, el Informe Legal ENDE-IL-UPER-9/1 de fecha 25 de septiembre de 2019, señala que luego del análisis realizado en virtud a lo establecido en el Art.31 de la Ley de Procedimiento Administrativo N°2341 y el Art.56 del Decreto Supremo N°27113, indica que la Resolución ENDE-RES-UPER-9/1-19 de fecha 17 de septiembre de 2019, puede ser rectificada por el Responsable del Proceso de Contratación, sin afectar el fondo de la mencionada Resolución y la misma no vulnera normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en virtud a lo establecido en el Art.31 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo y el Art.56 del Decreto Supremo N°27113, Informe Legal ENDE-IL-UPER-9/1 y en uso de sus facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-4/3-19 de fecha 04 de abril de 2019 publicada el 07 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la presente Rectificación de Oficio a la Resolución ENDE-RES-UPER-9/1-19 de fecha 17 de septiembre de 2019 y ratificar la adjudicación a la Empresa **INPROLEC S.A.**, por el monto total de **USD 15.420.670,20** (Quince Millones Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Setenta 20/100 Dólares Estadounidenses) para el proceso de Licitación Pública Internacional **LPI N° CBID-ENDE-2019-005**, para el **"ESTUDIOS, INGENIERÍA, SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECHANICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO" DE LAS SUBESTACIONES PADILLA, MONTEAGUDO Y CAMIRI** - PROYECTO **LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE CAMIRI AL SIN**, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde Dice:

Que, la Comisión de Calificación emite el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPER-8/4-19 de 30 de agosto de 2019, señalando que realizado la evaluación y calificación de acuerdo a lo señalado en **(A) Evaluación Técnica** de acuerdo al **IAL 30**. Determinación del Cumplimiento de las Ofertas y la **IAL 35** Evaluación de Ofertas, de la Sección I Instrucción a los Licitantes del DDL **(B) Evaluación Económica**, Conforme a lo establecido en las **IAL 35.4** Evaluación Económica del DDL (Precio Cotizado de la Oferta) (Ajuste de precios por corrección de errores aritméticos) y ajuste de precios por descuentos ofrecidos, de acuerdo con la **IAL 17.11**; ajuste de precios por faltas de Conformidades cuantificables y no sustanciales, de acuerdo con la **IAL 31.3**; Conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los apartados (a) (e) de conformidad con la **IAL 33** y Factores de evaluación que se especifican en los DDL y en la Sección III. "Criterios de Evaluación y Calificación"; en Conformidad a los **IAL 4** Elegibilidad de los Licitantes e **IAL 5**. Elegibilidad de la planta y los Servicios de Instalación de acuerdo al DDL; de acuerdo al



Formulario EQU de las Ofertas Presentadas, se calificó el equipo propuesto por los oferentes para la ejecución de las obras del proyecto, según lo especificado en los DDL, en consecuencia **RECOMIENDA** al RPC adjudicar a la Empresa **INPROLEC S.A**, por el monto total de **15.420.670,20** (Quince Millones Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Setenta 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo de ejecución de Cuatrocientos Setenta y Nueve (479) días calendarios, para el **LPI-CBID-ENDE-2019-005 "Estudios, Ingeniería, Suministros, Construcción de Obras Civiles, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de las Subestaciones Padilla, Monteagudo y Camiri" - Proyecto Línea de Transmisión Interconexión de Camiri al SIN.**

Debe Decir:

Que, la Comisión de Calificación emite el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPER-8/4-19 de 30 de agosto de 2019, señalando que realizado la evaluación y calificación de acuerdo a lo señalado en **(A) Evaluación Técnica** de acuerdo al **IAL 30. Determinación del Cumplimiento de las Ofertas** y la **IAL 35 Evaluación de Ofertas**, de la Sección I Instrucción a los Licitantes del DDL **(B) Evaluación Económica**, Conforme a lo establecido en las **IAL 35.4 Evaluación Económica del DDL (Precio Cotizado de la Oferta) (Ajuste de precios por corrección de errores aritméticos)** y **ajuste de precios por descuentos ofrecidos**, de acuerdo con la **IAL 17.11**; **ajuste de precios por faltas de Conformidades cuantificables y no sustanciales**, de acuerdo con la **IAL 31.3**; **Conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los apartados (a) (e) de conformidad con la IAL 33** y **Factores de evaluación que se especifican en los DDL y en la Sección III. "Criterios de Evaluación y Calificación"**; en **Conformidad a los IAL 4 Elegibilidad de los Licitantes e IAL 5. Elegibilidad de la planta y los Servicios de Instalación de acuerdo al DDL**; de acuerdo al Formulario EQU de las Ofertas Presentadas, se calificó el equipo propuesto por los oferentes para la ejecución de las obras del proyecto, según lo especificado en los DDL, en consecuencia **RECOMIENDA** al RPC adjudicar a la Empresa **INPROLEC S.A**, por el monto total de USD **15.420.670,20** (Quince Millones Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Setenta 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo de ejecución de Cuatrocientos Setenta y Nueve (479) días calendarios, para el **LPI-CBID-ENDE-2019-005 "Estudios, Ingeniería, Suministros, Construcción de Obras Civiles, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de las Subestaciones Padilla, Monteagudo y Camiri" - Proyecto Línea de Transmisión Interconexión de Camiri al SIN.**

Que, el referido Informe N° ENDE-IC-UPER-8/4-19 señala, que verificado la documentación presentada por los proponentes de acuerdo a los IAL 11.1 del DDL, aplicando el método PRESENTÓ/ NO PRESENTO y registrando los antecedentes de la misma. De acuerdo a lo previsto en el documento de licitación (DDL) LPI N° CBID-ENDE-2019-005, IAL 23.1, Sección II (Datos de la Licitación) y las respectivas enmiendas al DDL, a horas 16:00 del día jueves 08 de agosto de 2019, concluyó el plazo de presentación de propuestas: las siguientes empresas presentaron su oferta económica; la Asociación Accidental SACYR – ESE por un monto de USD 15.404.922,52 y la Empresa INPROLEC por un monto de USD 15.420.670,20. De la misma forma la Comisión solicitó las Aclaraciones a los Oferentes en aplicación de la IAL 28. Aclaración de las Ofertas, Subtítulo E. Evaluación y Comparación de las Ofertas, Sección I. Instrucciones a los Licitantes, luego se procedió a realizar las evaluaciones y análisis respectivo.

Que, del Informe de la Comisión de Calificación "(...) de sus conclusiones y recomendaciones se extrae lo siguiente:



Considerando todos los aspectos señalados en el presente informe, la Comisión de Calificación designada para el proceso de Licitación Pública Internacional LPI N°. CBID-ENDE-2019-005 correspondiente a los "ESTUDIOS, INGENIERÍA, SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECHANICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS SUBESTACIONES PADILLA, MONTEAGUDO Y CAMIRI" - PROYECTO LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE CAMIRI AL SIN, tienen las siguientes conclusiones:

- La propuesta de la **Asociación Accidental SACYR-ESE**, queda descalificada debido que cuenta con desviaciones sustanciales, producto de las respuestas a las aclaraciones solicitadas por la Comisión de Calificación, se observa modificación en su oferta económica y que parte de los suministros son de origen de un país no miembro del BID, el cual se reconoce como país no elegible.
- La oferta presentada por la empresa **INPROLEC S.A.** cumple con los requisitos establecidos en el DDL".

En consecuencia, se recomienda al RPC adjudicar a la empresa **INPROLEC S.A.** con un monto de **USD 15.420.670,20** (Quince millones cuatrocientos veinte mil seiscientos setenta 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo de ejecución de Cuatrocientos Setenta y Nueve (479) días calendarios, para los "Estudios, Ingeniería, Suministros, Construcción de Obras Civiles, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio de las Subestaciones Padilla, Monteagudo y Camiri" - Proyecto Línea de Transmisión Interconexión de Camiri al SIN.

Cochabamba, 25 de septiembre del 2019



Ing. Alfredo Adrián Deheza Gutiérrez
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN - RPC**

